

COPIA FOTOSTÁTICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Neg. N° ..... Fecha 19 AGO 2016

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 315 -2016-GRC/GA

Callao, 17 AGO 2016

### VISTOS:

La Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-016961 de fecha 21 de julio de 2015, presentada por la Gerente General de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC**; el Memorando N° 049-2016-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2016, el Informe N° 079-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Informe N° 1009-2016-GRC/GA/OL de fecha 22 de julio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 035-2016-GRC/GA-TESO de fecha 20 de enero de 2016, y el Informe N° 635-2016-GRC/GA-TESO de fecha 10 de agosto de 2016, emitidos por la Oficina de Tesorería; el Memorandum N° 308-2015-GRC/GRECYD de fecha 05 de agosto de 2015, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 1971-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 875-2016-GRC/GA de fecha 26 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Administración, que adjunta el Informe N° 010-2016-GRC/GA/ATPD, de fecha 25 de julio de 2016, del Profesional de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 951-2016-GRC/GA de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 0851-2016-GRC/GAJ de fecha 27 de julio de 2016, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0968-2016-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 191-2016-GRC/GAJ/LMCHB de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Carta s/n recibida con Hoja de Ruta N° SGR-016961 de fecha 21 de julio de 2015, el Gerente General de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC**, solicita el pago de su Factura N° 001-000107, de fecha 04 de setiembre de 2013; correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252, sobre *Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria*;
2. Que, a través del Memorando N° 049-2016-GRC/GA/OL de fecha 20 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago pendiente de la Orden de Servicio N° 2013-004252, a nombre de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC** durante el ejercicio 2013, 2014, 2015 y 2016, a fin de dar inicio al trámite de reconocimiento de crédito devengado correspondiente;
3. Que, a través del Memorando N° 035-2016-GRC/GA-TESO de fecha 20 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina de Logística, que la Orden de Servicio N° 2013-004252, a nombre de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC**, no registra pago alguno durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

4. Que, según el Informe N° 079-2016-GRC/GA/OL de fecha 27 de enero de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la cobertura presupuestal por el monto total de **S/ 10,765.00** (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/10 Soles), respecto a la Orden de Servicio N° 2013-004252, a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado; por lo que, con Proveído s/n. de fecha 28 de enero de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada;

5. Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 1971-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la empresa MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC, respecto de la Orden de Servicio N° 2013-004252; por un monto ascendente a **S/ 10,765.00** (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/10 Soles), precisándose el clasificador programático correspondiente;



6. Que, cabe señalar, que con Memorándum N° 308-2015-GRC/GRECD, de fecha 05 de agosto de 2015, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte alcanza a la Oficina de Logística, en su calidad de área usuaria, el Informe Técnico correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252;



7. Que, a través del Informe N° 1009-2016-GRC/GA/OL de fecha 22 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística remite al Gerente de Administración los actuados administrativos referente al expediente de reconocimiento de Crédito Devengado, a fin se evalúe la emisión de la Resolución correspondiente en el marco de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA;



8. Que, mediante el Memorándum N° 875-2016-GRC/GA de fecha 26 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Informe N° 1009-2016-GRC/GA/OL de fecha 22 de julio de 2016 de la Oficina de Logística y el Informe N° 010-2016-GRC/GA/ATPD, de fecha 25 de julio de 2016 del Profesional de la Gerencia de Administración; el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;



9. Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el Memorando N° 0968-2016-GRC/GAJ de fecha 12 de agosto de 2016, adjunta el Informe N° 191-2016-GRC/GAJ/LMCHB, de fecha 12 de agosto de 2016, de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;



10. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC**, por el importe total de **S/ 10,765.00** (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/10 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, la



CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 222, Fecha: 9 AGO 2016

Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

11. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

12. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

13. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

14. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la empresa **MEDICINA COMPLEMENTARIA Y PREVISIONAL SAC**, por el monto de *S/ 10,765.00 (Diez Mil Setecientos Sesenta y Cinco con 00/10 Soles)*; respecto de su Factura N° 001-000107, de fecha 04 de setiembre de 2013; correspondiente a la Orden de Servicio N° 2013-004252, sobre el *Servicio de Medida de Vista y Atención Complementaria*; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

208

CRISTHIAN OMAR ESTEBAN DE LA ROSA ALTERNADO  
**ARTÍCULO SEGUNDO.-** PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

Reg. N° 25 ..... Fecha: 19 AGO. 2016

**ARTÍCULO TERCERO.-** PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1971-2016-GRC/GRPPAT de fecha 12 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	3999999	5000711	22	006	0008	00001	0000178	0061

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0007	18	2	3	2	7	11	99	10,765

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
 GERENTE DE ADMINISTRACION

